DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 060 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 MAR 2021

Gobierno Regional V°B° Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho

VISTO:

El Memorando N° 0216-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 080-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV y la Resolución Directoral Regional N° 46-2016-GRA/GG-GRI-DRTCA; y;

CONSIDERANDO:

V°B° Enrique M. Lizana Antezana DIRECTOR DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

V°B° CPCC. M. Antonio Vega Campos DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AYACUCHO

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 246-2016-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de mayo del 2016, se designó al servidor de carrera Abog. Julio Enrique Alamo Ubillus, como Coordinador de la Secretaria Tecnica del Consejo Regional de Seguridad Vial-CORESEVI de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; para el Desarrollo de las diferentes actividades a ejecutar;

V°B° Abog. (a) Kania C. ... AYACUCHO

Que, con Memorando N° 0216-2021GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de marzo del 2021, el Titular de la Entidad ha dispuesto dar por concluida la designación del servidor precitado a partir del 10 de marzo del 2021, y en el mismo acto administrativo dispone designar al servidor de carrera TAP María Luisa Zarate Cornejo como nueva Coordinadora de la Secretaria Tecnica del Consejo Regional de Seguridad Vial-CORESEVI de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y al Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar como Coordinador de Seguridad Ciudadana; para continuar con el desarrollo de las diversas actividades programadas; en atención a ello conviene formalizar su designación de los profesionales precitados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y N° 027-2002-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y Educación Vial en el Perú, con las funciones que la referida norma señala;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 060 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 MAR 2021

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 013-2007-MTC se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial del año 2007-2011, documento mediante el cual se busca impulsar una política nacional en materia de Seguridad Vial, que permita orientar la ejecución de recursos y acciones al cumplimiento del fin primordial del Estado en la materia, como es la protección de la vida y seguridad de sus ciudadanos durante su desplazamiento por el sistema vial nacional;

Que, en materia de Seguridad Vial la participación de los Gobiernos Regionales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y a efectos de replicar las acciones del Consejo Nacional de Seguridad Vial en sus respectivos ámbitos. Por lo que, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial; es necesario contar con su continuidad y actividad;

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 010-96-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, establece que los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, constituirán Consejos Regionales de Seguridad Vial encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial. Luego el artículo 3° de la norma precitada; precisa que el Consejo Regional de Seguridad Vial está integrado por los siguientes miembros: a) El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá; b) el Jefe Policial de mayor graduación de la región o su representante; c) El Director Regional de Transportes y Comunicaciones o su representante; d) El Director Regional de Educación o su representante; e) El Director Regional de Salud o su representante; f) El Director Regional de Trabajo o su representante y g) Los Alcaldes provinciales de las Provincias que integran la Región o sus representantes.

Que, en atención a la normatividad precitada se ha emitido la Ordenanza Regional N° 018-2011-GRA/CR de fecha 08 de Julio del 2011, a través del cual aprobó la creación del Consejo Regional de Seguridad Vial en la Región Ayacucho, encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en la Región Ayacucho. Así como, se ha dispuesto que la Secretaría Técnica recaería en el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, como Secretario Técnico con autonomía técnica, económica y financiera. Por lo que, resulta designar al nuevo Coordinador para los fines antes descritos.

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 30225, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021-Ley N° 31084, Decreto Supremo No. 304-2012-EF, Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y 027-2002-MTC, Decreto Supremo N° 013-2007-MTC, Decreto Supremo N°

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 060 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 MAR 2021

023-2008-MTC y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 10 de marzo del 2021 la designación del **Abog. JULIO ENRIQUE ALAMO UBILLUS**, como Coordinador de la Secretaria Tecnica del Consejo Regional de Seguridad Vial-CORESEVI de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; expresándole el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados en dicha función adicional a favor de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la servidora pública **TAP MARIA LUISA ZARATE CORNEJO,** como **COORDINADORA DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL-CORESEVI;** y al servidor público **Abog. JUAN MANUEL JANAMPA BOLIVAR,** como **COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**; para el desarrollo de las diferentes actividades programadas; por los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Coordinador de la Secretaria Técnica-CORESEVI y Coordinador de Seguridad Ciudadana, iniciar las acciones administrativas para la materialización de las actividades programadas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el servidor citado en el artículo primero, efectúe la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los servidores precitados, a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines con la debida formalidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N°. 27444; bajo estricta responsabilidad del Area de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional